

**SEGURO DE**  
**RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**  
**PARA EMPRESAS**

# RESPONSABILIDAD CIVIL

## ¿Qué es la Responsabilidad Civil?

La responsabilidad civil es la obligación de **resarcir** que surge como consecuencia del daño provocado por un incumplimiento contractual (responsabilidad contractual) o de **reparar** el daño que ha causado a otro con el que no existía un vínculo previo (responsabilidad extracontractual), sea en naturaleza o bien por un equivalente monetario, habitualmente mediante el pago de una indemnización de perjuicios.

**La reparación**, consiste en restablecer el equilibrio que existía entre **el patrimonio del autor del daño** y el patrimonio de la víctima, que tenía éste antes de sufrir el perjuicio.

La responsabilidad civil puede ser contractual o **extracontractual**.

Cuando la norma jurídica violada es una ley (en sentido amplio), se habla de responsabilidad extracontractual, la cual a su vez puede ser **delictual o penal** (si el daño causado fue debido a una acción tipificada como delito), o bien **cuasi-delictual o no dolosa** (si el perjuicio se originó en una falta involuntaria).

Cuando la norma jurídica transgredida es una obligación establecida en una declaración de voluntad particular (contrato, oferta unilateral, etc.), se habla entonces de **responsabilidad contractual**.

# RESPONSABILIDAD CIVIL

## ¿Qué es la Responsabilidad Civil Extra-contractual?

Un caso de responsabilidad extracontractual es el que puede surgir por los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia **de actividades que crean riesgos a personas ajenas a las mismas**, como la conducción de un automóvil o el desarrollo de una actividad industrial y/o comercial.

Otra causal es la responsabilidad por daños causados por **bienes propios**: cuando se desprende un elemento de un edificio y causa lesiones a quien pasa por debajo; o cuando alguien sufre un accidente por el mal estado del suelo. También se es responsable por los daños y perjuicios que **originen los animales** de los que se sea propietario.



# RESPONSABILIDAD CIVIL

## ¿Qué es la Responsabilidad Civil Extra-contractual?

Asimismo, la responsabilidad puede tener origen **en actos de otra persona**, por la que debe responder por ejemplo un padre por los daños y perjuicios que **cause su hijo menor de edad**; un empresario por los que **causen sus empleados**; y un establecimiento educacional por los **causados por sus alumnos**.



# RESPONSABILIDAD CIVIL

## ¿Qué es un Seguro de Responsabilidad Civil?

O simplemente “Seguro de RC”, es un instrumento especialmente diseñado para proteger a las personas y empresas de las contingencias económicas derivadas de un hecho dañoso a terceros.

## Características

- ✓ Cubre sólo la Responsabilidad Civil Extracontractual => acciones no dolosas
- ✓ Cubre al Asegurado incluso en caso de reclamaciones infundadas.
- ✓ Reembolsa una sentencia judicial civil dictada contra el asegurado o transacción autorizada por los aseguradores.
- ✓ Defensa civil siempre cubierta; la penal puede autorizarse por la Compañía (algunas pólizas la cubren siempre, tratándose de cuasidelitos).

# RESPONSABILIDAD CIVIL

## Esencia de la Cobertura

El “riesgo cubierto” estará constituido básicamente por dos grandes costos:

Indemnizaciones

- ✓ Daño Emergente
- ✓ Lucro Cesante
- ✓ Daño Moral

Defensa  
Judicial

- ✓ Honorarios Abogados
- ✓ Gastos profesionales
- ✓ Costas procesales

“Pérdida”

# ¿POR QUÉ ES NECESARIO UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL?

## RESPONSABILIDAD CIVIL

# Corte de Antofagasta confirmó sentencia y ordena a Municipalidad indemnizar por accidente en vía pública. (25 de febrero de 2016)

En fallo unánime, la Corte de Apelaciones de Antofagasta confirmó la resolución dictada por el Juzgado de Letras de Tocopilla, que condenó a la Municipalidad de dicha comuna a pagar una indemnización de perjuicios por falta de servicio a Lorena Barraza Castillo, quien sufrió una fuerte caída el 18 de abril de 2013, en la vía pública, provocada por la falta de mantenimiento de la tapa de una cámara del alcantarillado.

En ese sentido, el fallo confirmó el pago de \$1.281.379, por concepto de daño emergente, elevando a 7 millones la indemnización por daño moral.

# RESPONSABILIDAD CIVIL

## PERJUICIOS POR FALLECIMIENTO DE CLIENTE EN TERMINAL AGROPECUARIO

En julio de 2018 una mujer de 38 años, casada y con dos hijos menores de edad, ingresó a un terminal agropecuario con el propósito de adquirir mercaderías. Mientras la mujer caminaba, cayó sobre ella una gran cantidad de sacos de arroz de 10 kilos cada uno, ocasionando su fallecimiento instantáneamente. Dichos sacos de arroz cayeron desde un montacargas adosado a la pared de un local comercial destinado a la venta de productos al por mayor.

En septiembre de 2018 el viudo presentó una demanda civil, de manera solidaria, en contra del terminal agropecuario y del arrendatario del usufructo del local comercial. La suma total demandada ascendió a **\$1.856.000.000**, desglosada en **\$1.056.00.000** por concepto de lucro cesante y **\$800.000.000** por el daño moral.

En mayo de 2020 la sentencia de primera instancia, condenó de manera solidaria a los demandados. Se rechazó el lucro cesante reclamado, acogiendo **solamente la pretensión por daño moral**. Se condenó a los demandados al pago de la suma de \$80.000.000, estableciendo que había existido una exposición imprudente de la víctima, lo que fue tenido en consideración para la determinación del monto.

En abril de 2021, la Corte de Apelaciones confirmó la condena solidaria a los demandados por daño moral, pero **aumentó el monto condenatorio** a la suma de **\$110.000.000**, desestimando la existencia de una exposición imprudente de la fallecida y la consiguiente reducción del daño como consecuencia de ello.

En septiembre de 2021 la Corte Suprema confirmó el fallo de segunda instancia

**PRODUCTO**

**RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

**EMPRESA**

# PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL EMPRESA

## COBERTURA:

Según condiciones generales de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, inscrita en el registro bajo código POL 120130179, incluyendo las siguientes cláusulas adicionales:

- Cláusula de Responsabilidad Civil de Empresas CAD 120130385
- Cláusula de Responsabilidad Civil de Empresas del Ramo de la Construcción CAD 120130383
- Cláusula de Responsabilidad Civil de Propietario de Inmuebles CAD 120130384
- Cláusula de Responsabilidad Civil Patronal CAD 120130386, en exceso de la Ley de Accidentes del Trabajo (hasta un sublímite por empleado, evento y agregado)
- Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada, CAD 120130387
- Cláusula de Responsabilidad Civil por Polución y/o contaminación súbita y accidental, según CAD 120130388
- Cláusula de Responsabilidad Civil de Empresas de Transporte CAD 120130380
- Responsabilidad Civil Vehicular en Exceso CAD 120130379
- Responsabilidad Civil Equipo Móvil en Exceso CAD 120130379
- Cláusula de Responsabilidad Civil de Productos CAD 120130446  
(aplica para algunos tipos de empresas)

# PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL EMPRESA

## EXTENSIONES COBERTURA: (Cond. Particulares)

- Responsabilidad Civil por Transporte de Pasajeros
- Responsabilidad Civil por Suministro de Alimentos y bebidas no alcohólicas
- **Responsabilidad Civil por Daño Moral**
- **Responsabilidad Civil por Lucro Cesante**
- Responsabilidad Civil por Bienes bajo Custodia, Control o Cuidado del Asegurado

# PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL EMPRESA

## LÍMITES Y SUBLÍMITES:

### Límite de Indemnización:

**Máximo hasta UF 90.000.-**

Excepto para RC Vehicular / Eq. Móvil: hasta máximo **UF 20.000.-**

Para RC Patronal: Sublímites: por persona / por evento y/o agregado póliza.

Para RC de Construcción: Sublímite por evento y agregado póliza.

Para RC de Transporte de Carga: Sublímite por evento y agregado póliza.

Para RC de Transporte de Personas: Sublímite por persona / por evento y/o agregado póliza.

Para Bienes de Terceros, Bajo Custodia, Control y Cuidado: Sublímite por evento y/o agregado póliza

# PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL EMPRESA

## RIESGOS NO CUBIERTOS:

### Vinculados a Daños:

- a) Costos propios / utilidades no percibidas / pérdidas de mercado / manejo de crisis / retiro de productos (daño propio).
- b) Gastos de prevención de eventos similares.
- d) Relaciones comerciales con afectados.
- e) Daño moral “puro”
- f) Daños patrimoniales/financieros “puros”

### Vinculados a la Defensa:

- a) Defensa penal. Excepciones :
  - Estipulación expresa
- b) Defensa en procedimientos administrativos.
- c) Costo de defensa en procesos constitucionales:
  - a. Recursos de Amparo
  - b. Recursos de Protección

# PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL EMPRESA

## Exclusiones:

- La propiedad, operación o uso de:
  - Aeronaves/Aeródromos o aeropuertos/Trenes, funiculares, o teleféricos/Naves distintas a naves ligeras en vías de agua internas (ríos, canales, etc) y lagos.
  - Dique seco, muelles, embarcaderos, construcción de naves, reparación de naves, astilleros.
- Contratistas relacionados con la construcción, reparación o arreglo de naves y/o aeronaves.
- Construcción y reparación de represas
- Construcción y trabajos bajo el agua
- Minas bajo tierra y bajo agua
- Manufactura y producción, almacenamiento, empaclado, desarmadura o transporte de: fuegos artificiales, fusibles, cartuchos, municiones, pólvora, nitroglicerina o cualquier otro explosivo.
- Manufactura y/o producción y/o desarmadura de:
  - Gases y/o aire presurizado en contenedores/Butano, metano, propano y otros gases líquidos/Gas Natural
- RC profesional de cualquier tipo (Errores u Omisiones)
- RC de Directores y Ejecutivos (D&O)

# PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL EMPRESA

## Exclusiones:

- Errores o Fallas de Diseño o Rendimiento/Garantía de Productos
- Responsabilidad de Productos respecto a:
  - Aeronaves y/o fabricantes de componentes de aeronaves
  - Fabricantes de fármacos con la excepción de farmacias.
  - Fabricantes, proveedores o distribuidores de explosivos tóxicos o no-tóxicos, petroquímicos, fertilizantes, pesticidas, fungicidas, comida de animales
  - Constructores de buques y fabricantes de maquinaria y/o componentes para uso marítimo.
  - Exportaciones a USA
- Responsabilidad de Empleadores, con la excepción de RC Patronal.
- Responsabilidad de Empresas respecto de asbestos, polución, hongos tóxicos, tabacos.
- Responsabilidad Civil de Contratistas respecto a la recolección y manejo de desperdicios, y la responsabilidad civil resultante del manejo, proceso o manejo de basurales o áreas de recolección de basuras
- Refinerías, depósitos de aceite, oleoductos, gasoductos.
- Manufactura de partes de rieles
- Productos derivados de Sangre Humana, excepto SIDA o Hepatitis. Responsabilidad Civil para productos farmacéuticos o curativos o abortivos. Responsabilidad Civil para productos médicos invasivos. Fabricantes y distribuidores también están excluidos

# PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL EMPRESA

## Exclusiones:

- Responsabilidad civil como resultado de polución gradual. Esta exclusión no se aplica a polución repentina, inesperada e imprevista.
- Retiro de productos
- Responsabilidad Civil para instalaciones de ferrocarriles, excepto aquellas dentro de las ubicaciones del asegurado.
- Manufactura, transporte y almacenamiento de fuegos artificiales, armas, municiones, explosivos, detonadores y pertrechos de guerra.
- Responsabilidad Civil resultante de la falta o falla en el suministro de electricidad, agua, gas teléfono y/o entrega de estos servicios.
- Responsabilidad civil de compañías que se especializan principalmente en apuntalamientos bajo agua, túneles y minas subterráneas.
- Responsabilidad Civil para riesgos off shore.
- Riesgos de construcción en el transcurso de la construcción de túneles o ductos, tendido de redes de tubería, construcción de represas y aeropuertos.
- RC Aviación y/o de Operación de Terminales Aeroportuarios
- RC Marítima y/o de Operación de Terminales Portuarios

# PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL EMPRESA

## Exclusiones:

- Participación en u organización de competencias deportivas amateur o profesional, de carreras en vehículos motorizados, aeronaves, vehículos terrestres o acuáticos.
- Responsabilidad Civil para compañías que se especializan en la extracción, manufactura, depósito, refinamiento, transporte y/o distribución de sustancias peligrosas (altamente inflamables, explosivas, tóxicas o corrosivas) incluyendo líquidos y gases, a menos que dicha extracción, manufactura, depósito, refinamiento, transporte y/o distribución sea incidental o fortuita.
- Responsabilidad de Deportes acuáticos.
- Enfermedades profesionales
- Daños resultantes de asbestos, dioxinas, isocianuro dietílico y tabaco.
- Daños a o desaparición de propiedad bajo el control del asegurado en bodegas, almacenes, transportes, astilleros, o pólizas de empresas de seguridad.
- Cualquier responsabilidad civil derivada de Pandemias

# RESPONSABILIDAD CIVIL EMPRESA

## Información Mínima para Cotizar:

Cuestionario de Seguro Resp. Civil

Detalle de la Actividad desarrollada por el Asegurado (si hay más de una especificar)

Asegurados adicionales (relación con asegurado principal)

Ventas (Ingresos) Anuales último año y Estimado año en curso

Detalle de ubicaciones donde opera el Asegurado

N° de Trabajadores propios y subcontractados

N° de Vehículos Motorizados / Equipos Móviles

Siniestros y/o reclamaciones últimos 5 años

# RESPONSABILIDAD CIVIL EMPRESA

## Otros seguros de Responsabilidad Civil ofrecidos por RENTA NACIONAL:

RC Corredores de Seguros

RC Liquidadores de Seguros

RC Administradores de Comunidades

RC Drones (uso comercial)

RC Profesional Médica

RC Vehicular y Eq. Móvil en Exceso (póliza individual / flota)

## Con Soporte de Reaseguro Facultativo:

RC Directores y Ejecutivos (D&O)

RC Errores y Omisiones (RC Profesional)

RC Mala Praxis Médica (Clínicas y Hospitales)

**MUCHAS GRACIAS**

**POR**

**VUESTRA ATENCIÓN**



# **EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**



► **Art. 570.** Por el seguro de responsabilidad civil, el asegurador se obliga a **indemnizar los daños y perjuicios causados a terceros**, de los cuales **sea civilmente responsable el asegurado**, por un hecho y en los **términos previstos en la póliza**.

**CONCEPTO**

# COBERTURA PÓLIZAS DE RC

**INDEMNIZACIÓN AL TERCERO**

**DEFENSA DEL ASEGURADO**

**NO cubre** el importe de las cauciones , ni las multas

# ¿QUÉ SE INDEMNIZA?

- La muerte de terceras personas o las lesiones corporales causadas a las mismas.
- Los daños causados a cosas pertenecientes a terceras personas.
- Los Gastos de Defensa impuestos al asegurado, incluso en caso de reclamaciones infundadas

El seguro de responsabilidad civil tiene una estructura más compleja que los seguros de daños propios, ya que no basta, para que proceda el pago de una indemnización la mera cobertura de la póliza. **¿Qué requisitos deben cumplirse?**

- Hecho cubierto
- El hecho debe verificarse durante la vigencia de la póliza
- Culpabilidad del asegurado

## REQUISITOS

- Se hace directamente al tercero perjudicado
- Por regla general se paga bajo sentencia judicial
- Transacción judicial o extrajudicial celebrada por el asegurado, con el consentimiento del asegurador.

## **PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN**

- Dar aviso en tiempo razonable al asegurador de la intención del tercero de reclamar la indemnización.
- Prohibición de transigir (aceptar la reclamación contraria y/o pagar o comprometer pagos por concepto de indemnización).

## **OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES DEL ASEGURADO**

- Cláusulas del contrato que señalan los tipos, expresiones o manifestaciones del riesgo, o las circunstancias en las que se produce un siniestro, que aun correspondiendo al ramo de seguro al que corresponde la póliza, privan o excluyen la aplicación de la cobertura.
- Para efectos de esta presentación se utilizará el condicionado POL 120131298.

## **EXCLUSIONES**

# EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

4.6 La responsabilidad contractual que exceda la responsabilidad civil legal.

La RC contractual es la que emana del incumplimiento de las obligaciones o cargas asumidas en virtud de un contrato.

# EXCLUSIÓN DEL DOLO O CULPA GRAVE

- ▶ 4.14 Daños causados intencionalmente por el asegurado o bajo la dirección del mismo.

# DAÑOS COSAS CONFIADAS AL ASEGURADO

- ▶ 4.2 Daños a cosas confiadas al asegurado para que las controle, vigile, transporte o custodie, así como los daños a cosas alquiladas. Permanece cubierta la responsabilidad civil por lesiones corporales que se produzcan en tales circunstancias.

# INCENDIO

- ▶ 4.17 Cualquier daño a consecuencia de un incendio o de una explosión.

**FIN**